



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-248-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha veintisiete de junio del año dos mil doce de referencia: **IN-005-012-2012**, derivada de la revisión practicada al Instituto Proveedora de Servicios de Salud (IPSS) La Fraternidad, S.A., con el objetivo de evaluar la eficacia de los procesos médicos administrativos otorgados en cumplimiento a las cláusulas del Contrato de Compra de Servicios de Salud, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar la eficacia del Sistema de Control Interno establecido en los procesos médicos administrativos para el cumplimiento de las cláusulas del contrato de compra de servicios de salud; **B)** Determinar el cumplimiento de leyes aplicables, reglamentos, normas, manuales y resto de políticas aplicables a los procedimientos médico-administrativos y **C)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-248-14

garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron seis (6) hallazgos de control interno que consisten en: **1)** Desabastecimiento del 38% en el despacho de Farmacia de la PSS; **2)** Inconsistencia en las actividades de atención a las Embarazadas, parto y puerperio; **3)** Inconsistencias en las prescripciones Médicas; **4)** Incumplimiento en la indicación de Antígeno Específico (PSA) en hombres mayores de cuarenta (40) años de edad; **5)** Licencia de funcionamiento de la IPSS no se corresponde con la nueva infraestructura y **6)** Ausencia de Certificado de funcionamiento del servicio de Rayos X.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha veintisiete de junio del año dos mil doce de referencia: **IN-005-012-2012**, emitido por la Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivada de la revisión practicada al Instituto Proveedora de Servicios de Salud (IPSS) La Fraternidad, S.A., con el objetivo de evaluar la eficacia de los procesos médicos administrativos otorgados en cumplimiento a las cláusulas del Contrato de Compra de Servicios de Salud, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- Esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-248-14

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud